

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 10 DE FEBRERO DE 1922

NÚMERO 3881

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 29.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno y Teléfono, tercer piso, Avenida Central.—Piso de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 7.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: #1 Florida, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 9, de 11 de Enero de 1922..... 12055

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 12 de 1922, de 3 de Febrero por el cual se hace un nombramiento..... 12055

Decreto número 13 de 1922, de 4 de Febrero, por el cual se abren varias créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 12055

Resolución número 15, de 31 de Enero de 1922..... 12055

Resolución número 28, de 31 de Enero de 1922..... 12055

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1922..... 12056

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Enero de 1922..... 12056

Relación de los documentos presentados al Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Enero de 1922..... 12056

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

Informe del Médico Oficial de la Provincia de Cocle al señor Gobernador de la misma Provincia, correspondiente a los meses de Diciembre de 1921 y Enero de 1922..... 12056

PROVINCIA DE COLÓN

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

Relación que manifiesta los productos del país transcurridos por el Ferrocarril de Panamá, en el mes de Diciembre de 1921..... 12057

Artículos Oficiales..... 12059

Edictos..... 12058

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 13 de 1922.

El señor Roy Edward Bowes, del vecindario de Colón, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «La Conferencia Unita Antillana de los Adventistas del Séptimo Día» (West Indian Union Conference of Seventh-Day Adventists) establecida en dicha ciudad, solicita del Ejecutivo, en escrito fechado el 9 del presente mes, que se le reconozca personería jurídica a la expre a la sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copias del acta de fundación de la referida sociedad, de los estatutos y del acta de la sesión verificada para aprobarlos, documentos que estudiados e íntegramente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por los artículos 64 del Código Civil y 18 2º y 26 de la Constitución.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación religiosa denominada «La Conferencia Unita Antillana de los Adventistas del Séptimo Día» (West Indian Union Conference of Seventh Day Adventists), domiciliada en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 12 DE 1922

(DE 3 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese al señor José B. Calvo, Inspector General del Almacén de Depósito con Garantía de la PANAMA AGENCIAS C.ª, con la asignación mensual de ciento veinte mil quinientos (B. 1.500.00).

Artículo 2º.—La suma de B. 25.00 de diferencia existente entre el monto señalado al empleador en referida y la cantidad que de conformidad con el Contrato celebrado con el Gobierno debe pagar la citada empresa, se pagará mensualmente al Avalador Oficial de este Puerto, en cantidad de sobresueldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 13 DE 1922

(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se abren varios créditos adicionales y extraordinarios al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso dar un auxilio inmediato a las personas desvalidas dejadas en la mayor miseria por las últimas inundaciones de la Región del Darién;

Que la partida destinada para atender a los gastos que de aquí la conservación al Museo Nacional es insuficiente para ciertos gastos urgentes;

Que se ha agotado la partida apropiada para la construcción de la Plaza de Francia;

Que la Nación tiene pendiente de pagar una deuda con «The Great Eastern Paper Co» por el suministro de papeles para el Departamento de Correos y Telégrafos, para el pago del cual no existe partida en el Presupuesto;

Que de conformidad con el contrato celebrado con los señores Rodríguez y Uribe para la construcción del ensanche denominado «Relevo del Javito», el Gobierno está en la obligación de comparecer en juicio, para exponer los terrenos necesarios para dicha obra, aunque el costo de las expropiaciones era de cargo de los Contratistas;

Que los Contratistas han declarado ante la Secretaría de Fomento a Obras Públicas que están incapacitados para pagar la indemnización decretada a favor de los señores Arsenio Hermandos por la expropiación de un globo de terreno necesario para la terminación de los trabajos en referencial;

Que a fin de que no se suspendan los trabajos ya iniciados, suspensión que acarrearía graves perjuicios, el Consejo de Gabinete ha resuelto que el Gobierno adelante la suma necesaria para pagar a indemnización decretada, suma que los Contratistas están obligados a reembolsar;

Que no hay partida apropiada para tal fin en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia;

Que se han llenado todos los requisitos que exige el Código Fiscal para la expedición de estos créditos suplementales y extraordinarios.

DECRETA:

Artículo único.—Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia créditos adicionales y extraordinarios por la suma de diez y nueve mil trescientos cincuenta mil quinientos (B. 19.350.00) imputables como sigue:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPÍTULO 6º

Gastos varios.

Artículo 153. Para pagarle a «The Great Eastern Paper Co» un saldo que se le debe por suministros hechos recibidos y pagados en parte, en la vi-

gencia económica de 1917 a 1918..... B. 1.248.12

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PÚBLICA

CAPÍTULO 10

Gastos varios.

Artículo 447. Para atender a la conservación del Museo Nacional en el bienio, hasta..... 745.77

DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 11

Miembros Materiales.

Artículo 507. Para atender al gasto que ocasiona la construcción y mantenimiento de obras públicas en el bienio, así:

Para la terminación de la Plaza de Francia, conforme a la Ley 2ª de 1922..... 1.038.77

Para pagar a los señores Arsenio Hermandos la indemnización acordada a su favor por la Honorable Corte Suprema de Justicia, por la expropiación de un globo de terreno según sentencia de 18 de Octubre de 1920..... 13.327.20

Gastos varios

Artículo 511. Para aliviar la situación de los habitantes desvalidos de la región del Darién, a causa de las inundaciones habidas en Enero último..... 3.000.00

Total..... B. 19.350.80

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 31 de Enero de 1922.

RESUELTO:

Acótese la tenencia que del cargo de Secretario de Tierras de la Provincia de Cocle presenta el señor Abelardo Carles, y díesele los gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 31 de Enero de 1922.

Ha ingresado nuevamente a este Despacho, el expediente creado por los Inspectores de la Renta de Licores, con motivo de una inspección que éstos hicieron

en la cantina del señor Isidoro Rivera, en Las Tablas, Provincia de Los Santos, acto en el cual se encontraron 17 botellas de seco colorado sin timbres ni etiquetas, por cuya falta el Inspector de la Administración General del Impuesto de Licores lo consideró como infractor de la Ley 108 de 1919, y en consecuencia, dictó la Resolución número 262 de fecha 6 de Septiembre del año pasado, imponiéndole una multa de B. 300.00.

Dicha Resolución fue confirmada el 9 de Noviembre último, pero en virtud de solicitud del defensor de Rivera, quien ha alegado como razón el no haberse hecho mérito de las pruebas de defensa que su defendido no pudo presentar en oportunidad, se ha establecido el procedimiento.

La base de la Resolución número 262 es la que queda dicha, unida a las declaraciones de Elias Chanis, quien compró licores por cuenta de Rivera, en la «Compañía Nacional de Licores», y la del Gerente de dicha fábrica, que asegura que los licores que proceden de ella en cajas cerradas, son envasadas en botellas uniformes y todas con su etiqueta.

Las pruebas de descargo consisten en declaraciones de Agustín Decerega y Manuel Rodríguez, y en una certificación del Inspector del 5º Circuito. En sus declaraciones los señores Decerega y Rodríguez aseguran, como dueños de cantinas, que han observado que los envases para enviar seco al interior, no son uniformes y que con frecuencia han recibido de dicha fábrica cajas enteras de ron blanco y colorado, en frascos con drangulantes. Por su parte, el Inspector del 5º Circuito certifica que es cierto que el día 14 de Octubre del año pasado, presencié el destape de una caja de ron reunido por la «Compañía Nacional de Licores» y observé que las botellas que contenía no habían dos iguales o uniformes.

Con dichas pruebas quedan infirmadas las declaraciones de Chanis y la del Gerente de la «Compañía Nacional de Licores», en lo que se refiere a los envases uniformes; pero no a la irregularidad en que Rivera mantuviera debajo del mostrador cierta cantidad de licores de fabricación nacional, sin timbres ni etiquetas, por lo cual no puede extimirse de la sanción que establece el artículo 52 del Decreto número 23 de 1918, reglamentario de la Ley 63 de 1917, que en su artículo 81 impone las penas que en el artículo 80 se encuentran, en el caso de Rivera, disposiciones que por no estar en pugna con la Ley 108 de 1919, no se encuentran derogadas, y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Reformar las citadas Resoluciones en el sentido de relajar a cien las bovas (B. 100.00) la multa impuesta a Isidoro Rivera por la falta cometida.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSENDO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Enero de 1922.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Rosendo Díaz constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder de los perjuicios que Graciela Vaccaro de Carbonell pueda ocasionar a Tomás Caballero viuda de Dominguez, en el secuestro que le contrae esta.

Oficio número 893 de 28 de los corrientes, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual el referido funcionario comunica que se ha decretado secuestro sobre las propiedades de Luis García, en la Sección de Panamá.

Escritura número 92 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Rosa y Edward Luthas.

Escritura número 108 de 27 de los co-

rrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo García tras-pasa a Antonio Biscardi todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad «Herbruger, Busenat y Compañía Limitada», y Biscardi cancela una obligación hipotecaria a García.

Certificado número 637 de 23 de Noviembre de 1920, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de «Herbruger, Busenat y Compañía Limitada», de esta plaza.

Escritura número 102 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se declaran disueltas y liquidadas las sociedades «Canavaggio Hermanos», sociedad mercantil encomendada por acciones, y se reparten entre los socios las propiedades de las referidas sociedades.

Panamá, Enero 28 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Enero de 1922.

Escritura número 117 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomás Virensini constituye hipoteca a favor de Giro L. Urrutia.

Escritura número 157 de 31 de Diciembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Guardia de Boyd constituye hipoteca a favor de Francisco Jiménez.

Escritura número 110 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio José Fabrega, como apoderado de Wenceslao Fabrega cancela hipoteca a Ricardo y Virginia Acazraicín.

Escritura número 120 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Ramón de Espinosa, José Fernando Arango y otros aclaran unas escrituras relacionadas con la reunión de la finca denominada «Matis Hernández», situada en este Distrito.

Escritura número 119 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Velásquez, Genaro y María Velásquez confieren poder al Presbítero José Suárez.

Oficio número 39 de 17 de los corrientes, por el cual el Juez Primero del Circuito de Coón, comunica el remate de una nave de Adolfo Ludovic de Lepine.

Escritura número 27 de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Samuel Müller constituye hipoteca a favor de Tomás Arias.

Escritura número 228 de 25 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Hilda Molina de Miró da su aprobación a una venta verificada por su esposo Arturo Miró.

Escritura de 23 de Diciembre otorgada el año pasado ante Gustavo Ollup Bartels, Notario Público de la ciudad de Hamburgo, por la cual la sociedad «Ernest Neuse» confiere poder para oír a Juan J. Amado y Núñez Roca.

Escritura número 129 de 25 de Julio de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Ricardo Casto un lote de terreno denominado «Bonito» en el Distrito de Bugaba que mide 121 hectáreas 3000 metros cuadrados.

Oficio número 54 de 27 de los corrientes, por el cual el Juez Quinto de este Municipio ordena la cancelación de una hipoteca constituida por Edward Navarro para responder de unos perjuicios que Félix Ober podría causar a Joseph Scadron.

Escritura número 113 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas con motivo de la rectificación de medidas de

una finca de la sociedad Iglesia Metodista, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 62 de 31 Diciembre de 1921, de la Secretaría del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Juan B. Pintó vende a J. F. Bolla R. un lote de terreno situado en la población de Aguadulce.

Panamá, Enero 30 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Enero de 1922.

Escritura número 23 de 27 de los corrientes, de la Notaría de Coón, por la cual Areadio Benito Lafau vende a Sakbe Hen un lote de terreno denominado «La Peña de Petras» ubicado en el Distrito de Chagrés.

Escritura número 123 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Arosemena de Díaz, Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz Arosemena venden a Guillermo Alberto de Roux una finca ubicada en este Distrito.

Escritura número 126 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela la hipoteca constituida por Arturo Müller para responder de un contrato celebrado por Juan Navarro con la Nación.

Escritura número 127 de 31 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarceclación de José Manuel Lee.

Escritura número 109 de 27 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosendo Díaz constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarceclación de José Achung y otros.

Escritura número 1269 de 24 de Agosto de 1920, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Ricardo Barcos y Nemesio Canales confieren poder general a Pedro López P.

Escritura número 115 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio «Julio Canavaggio y Co.» de esta plaza.

Escritura número 121 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Canavaggio, como representante de la sociedad «Julio Canavaggio y Co.» delega facultades de administrador de la sociedad a Armando Kuzmeyer.

Escritura número 122 de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad «Julio Canavaggio y Co.» confiere poder general para pleitos a Anastasio Ruiz N.

Escritura número 20 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tomás Arias declara haber introducido unas mejoras en una finca de su propiedad en esta ciudad.

Escritura número 30 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Carlos Antonio Chambonnet vende a Julia Calcedo de Isaza una finca ubicada en esta ciudad.

Escritura número 128 de 21 de los corrientes, por la cual Eugenio Barreza, como Secretario de la sociedad denominada «The Pan-American Tobacco Company» protocoliza el acta de la sesión celebrada por dicha sociedad el día 22 de los corrientes.

Oficio número 885 de 23 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero de este Circuito, cancela hipoteca a J. J. Jolly.

Panamá, Enero 31 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

INFORME

del Médico Oficial de la Provincia de Cocle, al señor Gobernador de la Provincia, correspondiente a los meses de Diciembre de 1921 y Enero de 1922.

Durante el presente bimestre háñse llevado a cabo en esta Provincia, por el suscrito, los trabajos que a continuación se expresan:

Reconocimientos médico-legales de las siguientes personas:

Cipriano Pérez, con dos heridas; veinte días de incapacidad.

Victoriano Rodríguez, una herida y diez días de incapacidad.

Aniceto Rodríguez, una herida y diez días de incapacidad.

Fueron reconocidos el 9 de Diciembre de 1921 en Penonomé:

Rosa González, natural y vecina de Aguadulce, con residencia en El Cristo, detenida por estar sindicada del delito de hurto; fue exarceclada por haber contraído sarampión y no poder permanecer en la Cárcel sin grave perjuicio para su salud, según se informó al Gobernador de la Provincia.

Aurelia González, de 3 a 4 años de edad, víctima de un atentado de fuerza y violencia, por Ximeno Bernal, ambos de Aguadulce, reconocida el 20 de Enero de 1922, a las 4 p. m.

María Juana Gordón, natural y vecina de Penonomé, con residencia en Las Lajas de Marica Abajo, de 13 años de edad, víctima de fuerza y violencia por parte de su tío Eduardo Gordón, de la misma jurisdicción y treinta años próximamente de edad, reconocida el 24 del presente por la tar le en Penonomé, e igualmente el violador.

Bonifacio Espinosa, de El Zumbador, de esta jurisdicción, maltratado de obra en El Escorial, con cuatro días de incapacidad, reconocido el día 27 del mes en curso por la tar le.

Manuel de J. Urrutia, Juez Municipal de Natá, de quien se dijo que fue maltratado de obra por un concaudado, estando ambos en estado de embriaguez, aunque citó el suscrito para practicar este reconocimiento, éste no se hizo según se expresó en la diligencia, por hallarse el sujeto Urrutia en viaje con una carreta de su propiedad al puerto de Aguadulce; esta diligencia tuvo lugar el 9 del mes en curso.

El 13 del mismo mes tuvo lugar el reconocimiento médico-legal de Cleofe Fernández, natural y vecina de Natá con residencia en El Caño, maltratado de obra con cuatro días de incapacidad.

En el mes de Diciembre del año próximo pasado hubo en esta población de Penonomé, un caso aislado de difteria que falleció y que fue motivo de gran alarma, debida ésta a que se presentó igualmente un caso de broncomonía o bronquitis capilar, que habiendo sido diagnosticado como croup por el Cura Párrago de esta población, que hace igualmente oficio de curandero, motivó una nota de la Gobernación de fecha 29 del mismo mes y marca la con el número 154-B, nota a la cual se dió contestación con la número 40 del suscrito, que a continuación se transcribe:

«Penonomé, Diciembre 29 de 1921.

Señor Gobernador de la Provincia,

B. S. D.

Hoy, el suscrito Médico Oficial, acompañado del señor Alcalde del Distrito y del Vicariante No. 38, Cipriano Tejada, de la 4ª Sección de Policía estacionada en esta plaza, procedí a visitar y examinar, según lo ordenado por su nota (número 154-B) a cada uno de los niños comprendidos en la lista que el Director de la Escuela, señor Fernando Lombardo, transmitió a su Despacho, y que comprende los niños que sin pertenecer al Barrio de Fabrega (Calle Chiquita) no asisten a clase por enfermedad.

Una vez cumplida la orden que se me ha dado, me es altamente honroso informar que las señoritas Clemencia y Ursula Hernández no tienen más que padecido agudo y han sido curadas.

Que Osvaldo Tuñón tiene la misma enfermedad y que también ha sido recetado.

Marcial Tejera también está bueno y aún cuando visité su casa, no lo encontré en ella, pero por referencias supe que estaba perfectamente bien.

Los enfermos hasta aquí mencionados, son todos en la Calle San Antonio.

Manne Rodríguez, de la Calle Juan N. Calvo, no se encontró en su casa, pero por dicho de su padre, sépose que había estado paludismo agudo, pero que estaba mejor y asistió hoy a la Escuela.

En la Calle Santa Rosa fueron recetados Víctor Guardia, Demetrio Pérez y Ciprián Apolayo, todos los cuales sufren de paludismo agudo.

Leticia Quijada, de la misma calle, está en el campo y se sabe que sufre de paludismo agudo.

En la Calle de los Escafitos, María Jesús Medina tiene paludismo y catarro bronquial; ha sido recetada.

En El Llano, Indalecia Ruiz no se halla en casa por haberse retirado al campo, pero está sana.

En la calle de El Calvario, Gabriela Camargo tenía fiebre palúdica y dolor en la garganta, pero está buena y va mañana a la Escuela.

En la calle Damián Carles, Rzequiel Quiros tiene paludismo y ha sido recetado; y Tenara Cañizalez lo tuvo y está ya sana.

En la de Amador Guerrero, Abigail Carrión y Clementina Díaz están sanas.

En la de Alejandro Posada, Agustín Benítez, Pablo Benítez y José Calazán Pérez, tienen paludismo agudo y fueron recetados.

En El Llano, Floisa Quiros no estaba en su casa, pero según se dice, está buena, y Alfredo Batrazgo, con empujón gástrico y paludismo, recetado también.

En San Antonio fueron además recetadas las señoras Victoria Solé, con paludismo agudo y Fermina Pérez con empujón gástrico y reumatismo articular.

Como el susrito prestó sus servicios médicos a la menor Baltazara Solanilla, hija legítima de Eduardo del mismo apellido y Mercedes Tejera, niña ésta de trece meses de edad que sufrió de difteria faríngea que le causó la muerte el 22 del presente mes, bueno es hacer constar que esta enfermita a quien me tocó asistir varios días después de haberle comenzado la enfermedad, recibí en inyecciones doce mil unidades antitóxicas de suero antidiférico de Roux; pero la enfermedad era tan grave, que no obstante haberse desprendido las membranas que obstruían el istmo de la garganta, los pilares del velo del paladar, las caras superior e inferior de la lengua, y hasta los labios y haberse calmado los accesos de asfixia, que al principio amenazaban matarla, murió al fin de parálisis cardíaca e intoxicación determinada por las toxinas secretadas por el micro

bio de Loeffler, agente causal de la enfermedad de que se trata.

En cuanto a la muerte del menor Carlos Arturo Jaramilla, hijo legítimo de los señores José Basilio Icaín y Manuela Jaramilla, niño como de seis años de edad, fue debida a una bronquitis capilar o bronconeumonía, que el suscrito pudo evidenciar, habiéndole examinado, y no de difteria, como falsamente se hizo correr la noticia.

Por lo visto, se ve que el caso de difteria ha sido aislado, y que el suscrito que lo atendió, hizo ver a su familia la necesidad de desinfectar todo lo perteneciente a la enfermita y aislarla de sus hermanos para evitar el contagio.

No hay, pues, epidemia de difteria en esta población, como erróneamente se ha supuesto un caso esporádico o aislado de una enfermedad, no constituye una epidemia.

M. J. ROJAS,
Médico Oficial.

El 2 de Enero del año en curso el suscrito tuvo necesidad de pasar a Antón en donde le fué requerido por el señor Vicepresidente del Concejo para inspeccionar un pozo que yace cerca de un prado suyo, lo que motivó la Nota N° 41 que en consecuencia dirigi al señor Alcalde de aquí el Distrito y que aquí transcribo:

«Antón, Enero 2 de 1922.

Señor Alcalde Municipal,

E. S. D.

En la mañana de este día fui solicitado por el Vicepresidente de este Distrito, señor Ernesto de J. Castellero R., para que en su compañía inspeccionara un pozo de agua dulce que mora en el paraje denominado «El Bajos», de esta población, de donde se surten de agua potable varios de los habitantes de ella, y para que dijese, si según mi opinión podía o no regarse el pozo en referencia como lo deseaban algunos de los miembros del Honorable Concejo, alegando que además del pozo artesiano que hoy existe tenían fundadas esperanzas de que muy pronto construirían otro.

Como es posible que este asunto pase en debate en las próximas sesiones del Concejo y mi opinión como Médico Oficial de la Provincia sea solicitada, me anticipo a comunicar a usted mi dictamen al respecto para lo que pueda suceder y tenga usted libertad de obrar, conociendo anticipadamente mi juicio en el asunto a que se refiere la presente nota.

Pero como debo sustentear las razones en que fundo mi opinión, las expondré brevemente: Por lo que he notado, el funcionamiento del pozo artesiano de Antón, no es regular; no satisface pues plenamente la necesidad de los habitantes, quienes en este caso tienen que coger el agua de los pozos de que antes se surtían; siendo movido el molino por el viento, cuando éste no sopla no podrá funcionar; y esto sin contar con que la máquina puede dañarse. Por otra parte, el pozo de «El Bajos» ha estado prestando

sus servicios desde tiempo inmemorial; el agua que de él mana es de buena calidad; está situado a más de doscientos metros de los excusados de la población; además, la supresión de este pozo chocaría con el querer de gran parte de los vecinos de este barrio; y finalmente, que al pedir el que se ciegue el pozo no lo hacen por medida higiénica sino con la idea de utilizarlo como abrevadero de una huerta o pasto contiguo y que es propiedad de parte interesada en que se ciegue. Yo creo, al contrario, que el pozo debe limpiarse bien; ponerle unas paredes de concreto que asile sus aguas de la lluvia y de las lluvias de la vecindad; suprimir el basurero que se encuentra en el camino que a él conduce y ensanchar un poco más éste obligando a retirar una cerca con que lo han estrechado. Por los motivos expresados juzgo que no es oportuno la supresión del pozo de que aquí se hace mención.

De Ud. Atto. S. Servidor,

MANUEL J. ROJAS,
Médico Oficial.

El día 21 del mes en curso el suscrito Médico Oficial acompañado del Vigilante N° 22, Aurelio Tapia y del Agente N° 153, Indalecio Franco, de la Policía Nacional, pasé inspección de sanidad a las diversas plazas, calles y barrios de la población de Aguadulce con el resultado siguiente: Calle de Córdoba, tienen sucios los frentes de sus casas, Gregorio Martín, el asático Santiago Gahallí, Juan B. Tapia, Alejandrina Batista, Corina Pí, Ignacio J. Vázquez, Jerónimo Vargas, Diego Sarmiento, Martín Tejera, Ricardo Robles, Dolores Pino, Federico Artila en casa del Vigilante Tapia, el asático José Lee, Juan Tapia, Santiago Sucre, Indalecio Franco y Antonio Barrera. En la Calle de los Marineros, tienen sucios los patios los propietarios siguientes: Dolores Soberón, Hilario Vargas, Maximino Robles, Francisco Villareal, Antonio Menheta y Nicolasa de Menheta, quienes tienen igualmente sin barnizar los frentes de sus casas. En igualdad de circunstancias respecto los frentes se encuentran en la Calle de «Guardias los edificios de las casas de Gregorio Cataño, David Vargas, Clementina Jaramilla, Doroteo Soto, Molesito Tapia, Dionisio Jiménez y Carlina de Dianas, quien además tiene la casa ruinosa y peligrosa para los transeúntes, a juicio del suscrito hay que demolerla. En la Calle de Córdoba hay también un rancho ruinoso de Ricardo Robles como también un excusado inservible e infecto en casa de Joaquín Méndez ocupada por la cantina de Gregorio Cataño. En la Calle de Los Marineros se encuentra también una casa ruinosa del señor Lorenzo López y otra de Pastora Herrera. En la Calle «Acededo Gómez» están sucios los frentes de las casas de Ramón Ramos, Eduardo Urriola, éste tiene además un excusado mal conservado y el patio sucio. En la Calle «Fábregas» están sin blanquear los frentes de las casas de Eduardo Urriola, Dolores Flórez y Joaquín Méndez. En la Calle «Tres de Noviembre» los frentes de las casas sin blanqueamiento son las de Abelardo Cruz, Joa-

quín Méndez, Rzequiel Nieto, Teodolindo de Vallarino y Gerardo Méndez. En la Plaza del Triunfo están sucios el patio de la señora Juana Aizpurúa y los frentes de las casas de Francisco de León, Eustorgio Méndez, Ana Estampa y Adriana Robles. En la Calle de «Sucre» se hallan en igualdad de circunstancias los frentes de las casas de Nicola Difuria, Marcos Robles, Rómulo Stanzola, Elías Cañillo, Desidero de León, José de la Cruz de León, Adolfo Campos en la casa ocupada por los Ingenieros de los Caminos, Manuel de León, Gerardo de León, Francisco de León, Alfredo Arango y además está sucio el solar de Rómulo Stanzola. En la plaza «Arosmeña» los patios sucios y frentes sin barnizar pertenecen a Blas Licasale, Marco Robles, Ricardo Robles, Nicanor Castiño, edificio comercial de Skilson, Mr. Ribet, Sebastián Robles, Mr. Johnson, Mr. Pakar, Evaristo Quintero, David González, cuyo patio está sucio, Manuel Sacre (el frente), Sebastián Sacre, (el frente), Petra N. Jiménez un solar y José M. Calvo. Quejense algunos vecinos de que el tanque que surte de agua la población tiene en mal estado la tapa y que las galledas ensucian el agua bañándose en él. Varias de las calles mencionadas necesita hacerseles trabajo de fagina, de lo que se ha dado parte al Alcalde así como también el que se suprima un basurero que está muy cerca de la plaza y ubicado en la Calle del Puerto hoy la de más tránsito, mientras terminan la carretera al Puerto y que por lo mismo está más expuesta a las miradas de todos los que entran a la población. En la Calle «Acededo» tienen carros que impiden el libre tránsito Juan B. Rcheverría y el venezolano José M. Terán a quienes se les notificó que deben quitarlas. También hay varios vehículos rodante en refacción en la Calle de «Córdoba» frente a la casa o taller del señor Martín Tejera como también un acervo de madera en el portal de la misma. Por lo expuesto se ve que en la población de Aguadulce hay poco aseo y esto se debe a que el suscrito no permitiera tiempo necesario allí para poder activar el cumplimiento de lo ordenado por la Ley 3ª de sanidad y a un punto de inactividad de las autoridades que deben vigilar por el bienestar de la población.

Aún cuando se ha dicho que el suscrito no permanece diariamente en la capital de la Provincia, probablemente el articulo que este escribo en uno de los diarios de la Capital, no se ha fijado en que el Médico Oficial es también a la vez Médico Escolar y tiene la obligación de visitar las diversas escuelas de las doce secciones de la Provincia de Cocle, pero bien puede este señor averiguar en las oficinas cómo cumple sus deberes el empelado cuya labor crítica, donde podrá indicarle en qué comisiones se encuentran cuando no se halla en Penonomé.

De Ud. Atto. S. S.,

MANUEL J. ROJAS,
Médico Oficial.

Penonomé, 28 de Enero de 1922.

PROVINCIA DE COLON.—GOBERNACION DE LA PROVINCIA

RELACION que manifiesta los productos del país, transportados por el Ferrocarril de Panamá, en el mes de Diciembre de 1921.

| NOMBRES DE LOS EMBARCADORES | CALIDAD DEL ARTICULO | PESO | VALOR | PROCEDENCIA | DESTINO | CONSIGNACION |
|-----------------------------|----------------------|---------------|-----------|-------------|-------------|-----------------|
| Lee Sang Bros. | 13 sacos de cocos | 45.000 libras | Bj. 35.00 | Colón | Panamá | Feng Chong |
| Adelina Sandoval | 20 cajas de huevos | 990 " | " 220.00 | Panamá | Colón | A. Sandoval |
| P. Segundo | 10 sacos de cocos | | | Colón | Monte Lirio | P. Segundo |
| Dier Ulrich | 10 cajas de ron | 10.000 libras | " 340.00 | " | Panamá | Agencias Panama |
| Pablo Segundo | 6 sacos de cocos | | | " | Monte Lirio | P. Segundo |
| Eugenio González | 12 sacos de cocos | | | " | Panamá | F. González |
| Dier Ulrich | 10 cajas de ron | | | " | Panamá | Panama Agencias |

Colón, Enero 9 de 1922.

El Gobernador de la Provincia,

R. S. ARCIA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 8 de Marzo se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca Fiat para pasaje es hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y hechas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus representantes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que está en la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 23 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las siguientes obras en el Núcleo Fiscal de Bocas del Toro:

Construcción de un muelle, reparación del edificio de la Alcaidía, reparación de los puentes que sustentan dicho edificio, y reconstrucción de un solo lado para lavabos construidos dichos construcciones.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o

garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 20 de 1922

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de efecto de propiedad de la Nación. Se vende lo siguiente:

UN LANCHÓN DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Polvorín y que podrá ser examinado en la bahía de Taboga.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados se serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle el artículo.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefes de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1,000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especifica-

ciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELE.

EDICTOS

Venta de un Establecimiento de Comercio

Aviso al público que en el año de 1919, vendí por documento privado presentado en Junio de 1920 a la Notaría Segunda de este Circuito, a la señora Elsa Jones, mi alumna Thea Cecilia Specialty House situado en la Avenida Central N.º 143, y N.º 1, Calle L. de esta ciudad, en la fecha de la venta; hoy está situado en la Avenida Central números 155 y 157.

El precio de la venta fue de tres mil pesos oro americano.

Panamá 7 de Febrero de 1922.

ALEX. HALL.

3. vs. 1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, emplazo a Coelie Barthelemy, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a justificar su ausencia y estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Henry George Chales.

Panamá, tres de Enero de mil novecientos veintidós.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

A. Aristides Isaza,

Oficial Mayor.

6 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja, y marcada a fuego así:

MI

criando un ternero hembra, sin marca ni señal.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1541 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado o a quien en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus de-

rechos; pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avallará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a Felipe García, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa, Josefina Rodríguez, advirtiéndole que si dejare transcurrir dicho término y no se presentare a este Tribunal se le nombrará un defensor de oficio para que se siga el curso de la demanda.

Dado en Panamá, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos veintidós, en la audiencia de la tarde.

El Juez,

I. ORTEGA R.

El Secretario,

D. Solís J.

6 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Coclé, en cargo de la Administración de Tierras.

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Pintada, para el señor Simón Guerra, de quien es su apoderado, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

E. S. D.

Vengo ante usted a solicitar, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, para mi mandante Simón Guerra, ciudadano panameño, casado, agricultor y vecino del Distrito de La Pintada, diez hectáreas de terreno ubicado en el lugar del Hato de la Virgen, de ese mismo Distrito, cercado y cultivado de verduras del Paraí, casa de azúcar, árboles frutales, que contiene trapiche y casa habitación, con estos linderos: Norte, quebrada La Pintada; Sur, predio de doña Josefina Vega de Oberto; Este, río Coclé; y Oeste camino del Potrero a La Pintada. Dicho terreno lo pido con carácter gratuito y no lo bade ni cruce río o quebrada alguna.

Acompaño toda la documentación necesaria a fin de que usted se digne acogér esta solicitud y tramitarla convenientemente. Al terreno lo denominaré «La Paz».

Panamóné, 28 de Junio de 1913.

Fernando Fernández.

Y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal se fija este edicto en lugar público del Despacho, un ejemplar de él se envía a la Alcaldía de La Pintada con igual fin y una copia se envía a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamóné, Enero 12 de 1922.

PLACIDO SÁENZ R.

A. Carlos,

Secretario.

Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 501

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Enero de 1922.—Cada: 23 de Enero de 1932.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 688 de esta misma

fecha, una marca de fábrica de la *Griffin Manufacturing Company Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para lustres para calzados comprendidos en la clase cuarta, sobre materiales raspanes, detergentes y de pulir, que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 12 de Septiembre de 1921 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 3734 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Octubre de 1921.

Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I

PROVINCIA DE PANAMA

TOTAL DE NIÑOS DE EDAD ESCOLAR

| DISTRITO | VARONES | % | MUJERES | % | TOTAL | % |
|-------------------|---------------|-------------|---------------|-------------|---------------|-------------|
| Ar. aiján..... | 334 | 13,2 | 287 | 11,4 | 621 | 21,6 |
| Balboa..... | 323 | 11,2 | 321 | 11,1 | 644 | 22,3 |
| Capira..... | 591 | 13,2 | 498 | 11,1 | 1,089 | 24,3 |
| Chame..... | 548 | 14,3 | 510 | 13,3 | 1,058 | 27,6 |
| Chepigana..... | 696 | 13,2 | 657 | 12,4 | 1,353 | 23,6 |
| Chepo..... | 374 | 12,8 | 327 | 11,2 | 701 | 23,9 |
| Chimán..... | 155 | 13,7 | 118 | 10,5 | 273 | 21,2 |
| La Chorrera..... | 905 | 13,9 | 839 | 12,9 | 1,744 | 23,0 |
| Panamá..... | 6,566 | 9,8 | 7,078 | 10,6 | 13,644 | 20,4 |
| Pinogana..... | 203 | 11,0 | 193 | 10,4 | 396 | 21,4 |
| San Carlos..... | 463 | 14,5 | 462 | 14,4 | 925 | 28,9 |
| Taboga..... | 278 | 14,5 | 246 | 12,8 | 524 | 27,3 |
| TOTAL..... | 11,436 | 11,0 | 11,536 | 11,1 | 22,972 | 22,1 |

CAPITULO VIII

RESIDENCIA

SECCION I

DEFINICION

Residencia es el lugar donde se habita o se reside temporal o habitualmente.

La persona o habitante es la unidad residencial y la residencia es la unidad de una comunidad.

Para los efectos del Censo, se ha clasificado la residencia en cuatro grupos principales a saber:

PRIMERO.—Que lo forman los dueños de fincas urbanas. Este grupo es el más numeroso.

SEGUNDO.—Los que viven en casas alquiladas, que son miembros de una misma familia, o que viven juntos sin serlo.

TERCERO.—Los pensionistas en casas de familia, casas de quinquinero u hoteles, los criados domésticos, los colaboradores o conserjeros de habitación; los empleados de industrias, tales como ingenios, fábricas, etc.; los huéspedes allegados, y en general todas aquellas personas que viven en casas de parcos, amigos o jefes sin pagar arrendamiento; y

CUARTO.—Que incluye los habitantes, cuya residencia se ignora, por cualquier causa.

Aunque no se considera como una residencia completa la ocupada por una sola persona, no puede desafiarse sin embargo, por ser considerable su número, razón que nos ha inducido a considerarla.

SECCION II

LA RESIDENCIA

| | | |
|----------------------------------|----------------|------------|
| Que viven en casa propia..... | 12,191 | 51,9 |
| Que viven en casa alquilada..... | 39,279 | 71 |
| Los pensionistas..... | 858 | 0,9 |
| Los criados etc..... | 1,145 | 5,1 |
| TOTAL..... | 103,876 | 100 |

SECCION III

LOS QUE VIVEN EN CASA PROPIA

| DISTRITO | PROPIA | % | DISTRITO | PROPIA | % |
|-------------------|---------------|-------------|-------------------|---------------|-------------|
| Ar. aiján..... | 2,180 | 98,3 | Balboa..... | 2,430 | 84,4 |
| Capira..... | 1,233 | 91,5 | La Chorrera..... | 6,409 | 91,9 |
| Chame..... | 3,573 | 93,4 | Panamá..... | 9,105 | 13,6 |
| Chepigana..... | 4,435 | 83,7 | Pinogana..... | 1,456 | 78,6 |
| Chepo..... | 2,650 | 90,4 | San Carlos..... | 3,083 | 96,4 |
| Chimán..... | 1,007 | 89,5 | Taboga..... | 1,633 | 84,9 |
| TOTAL..... | 24,494 | 40,9 | TOTAL..... | 42,494 | 40,9 |

SECCION IV

LOS QUE VIVEN EN CASA ALQUILADA, LOS PENSIONISTAS, LOS CRIADOS DOMESTICOS, ETC. Y LOS QUE SE IGNORA SU RESIDENCIA

| DISTRITO | ALQUILADA | % | PENSIONISTAS | % | CRIADOS ETC. | % | QUE SE IGNORA | % |
|-------------------|---------------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|---------------|-------------|
| Ar. aiján..... | 44 | 1,74 | | | | | | |
| Balboa..... | 445 | 15,5 | 4 | 0,13 | 1 | 0,03 | | |
| Capira..... | 248 | 5,52 | | | 3 | 0,06 | | |
| Chame..... | 239 | 6,23 | 9 | 0,23 | 9 | 0,23 | | |
| Chepigana..... | 812 | 15,4 | 39 | 0,73 | 13 | 0,24 | | |
| Chepo..... | 269 | 9,18 | 10 | 0,34 | | | | |
| Chimán..... | 120 | 10,6 | | | | | | |
| La Chorrera..... | 520 | 7,45 | 28 | 0,40 | 20 | 0,28 | | |
| Panamá..... | 55,882 | 83,6 | 768 | 1,15 | 1,096 | 1,61 | 2 | 0,10 |
| Pinogana..... | 209 | 16,2 | 96 | 5,18 | | | | |
| San Carlos..... | 117 | 3,64 | 1 | 0,03 | | | | |
| Taboga..... | 284 | 14,8 | 3 | 0,15 | 1 | 0,05 | | |
| TOTAL..... | 59,279 | 57,1 | 958 | 0,92 | 1,143 | 1,10 | 2 | 0,01 |

SECCION V

LA RESIDENCIA POR FAMILIA

Hay en la Provincia 14,424 casas ocupadas por 32,105 familias, lo que significa 2,23 familias por cada casa ocupada.

SECCION VI

LA RESIDENCIA POR FAMILIA CLASIFICADA POR DISTRITO

| DISTRITO | Total de casas ocupadas | Total de familias | Número de familias que corresponden a cada casa |
|-------------------|-------------------------|-------------------|---|
| Ar. aiján..... | 596 | 612 | 1,03 |
| Balboa..... | 883 | 883 | 1,00 |
| Capira..... | 1,365 | 1,373 | 1,00 |
| Chame..... | 999 | 1,063 | 1,06 |
| Chepigana..... | 1,218 | 1,218 | 1,00 |
| Chepo..... | 783 | 808 | 1,03 |
| Chimán..... | 382 | 399 | 1,04 |
| La Chorrera..... | 1,636 | 1,660 | 1,01 |
| Panamá..... | 5,073 | 22,330 | 4,40 |
| Pinogana..... | 412 | 586 | 1,42 |
| San Carlos..... | 751 | 751 | 1,00 |
| Taboga..... | 326 | 473 | 1,45 |
| TOTAL..... | 14,424 | 32,105 | 2,23 |

(Continuará.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 12.—Panamá, 2 de Febrero de 1922.

Por conducto del señor Agente Postal de la ciudad de Colón la señora Leonor viuda de Morales, Ayudante Primero de dicha Oficina solicita licencia de treinta días para separarse del ejercicio de las funciones de su cargo, en los términos que prescribe el artículo 706 del Código Administrativo; como esta solicitud está recomendada por el Jefe de la Oficina,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la señora Leonor viuda de Morales licencia de treinta días para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón, en los términos del artículo 706 de nuestro Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROBEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortíz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 13.—Panamá, 19 de Febrero de 1922.

El señor Eduardo Meneses, Chaufer de la Agencia Postal de esta ciudad, en comunicación de fecha 31 de Enero próximo pasado, solicita a esta Dirección licencia de treinta días para separarse del ejercicio de las funciones de su cargo, a partir del día 3 del mes en curso, en la forma que establece el Código Administrativo en

su artículo 796. Esta solicitud ha sido recomendada en la nota número 55 de fecha de hoy por el señor Jefe de la oficina expresada, por lo cual.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Meneses licencia para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Chauffeur de la Agencia Postal de Panamá, por el término de treinta días, en la forma prescrita por el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 14.—Panamá, 3 de Febrero de 1922.

Concédese al señor Pastor Alvarez, licencia para separarse del puesto de Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, por el término de treinta días y con derecho a sueldo durante ese término, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,

Director General de Correos y Telégrafos.

Carlos Ortiz R.,
Secretario.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.50 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUINTANA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las minas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 3 de Marzo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca «Fiat» para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 22 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de los siguientes trabajos en el Muelle Fiscal de Bocas del Toro:

Construcción de un muelle, reparación del edificio de la Aduana, renovación de los postes que sostienen dicho edificio, y reconstrucción de un solchado para lanchas contiguo a dichas construcciones.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 20 de 1922.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de efecto de propiedad de la Nación. Se vende lo siguiente:

UN RANCHÓN DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Polvorín y que podrá ser examinado en la bahía de Taboga.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o

de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en casos de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados se serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle el artículo.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefes de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1,000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que se residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 10 de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELT.

EDICTOS

Venta de un Establecimiento de Comercio

Aviso al público que en el año de 1919, vendí por documento privado y autorizado en Junio de 1920 a la Notaría Segunda de este Circuito, a la señora Encarnación Jones, mi sucesión *The Crescent*

Specialty House situado en la Avenida Central N.º 143, y N.º 1, Calle L. de esta ciudad, en la fecha de la venta; hoy está situado en la Avenida Central números 185 y 117.

El precio de la venta fue de tres mil pesos oro americano.

Panamá 7 de Febrero de 1922.

ALEX. HALL.

3. vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto, emplaza a Cecile Marie Hanna, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a justificar su ausencia y estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha propuesto Henry George Chales.

Panamá, tres de Enero de mil novecientos veintidós.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

A. Aristides Izaza,

Oficial Mayor.

6 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja, y marcada a fuego así:

MI

criando una ternera hembra, sin marca ni señal.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se evaluará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita, llama y emplaza a Felipe García, para que dentro del término de treinta días hábiles se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha incoado su esposa Josefa Rodríguez, advirtiéndole que si dejare transcurrir dicho término y no se presentare a este Tribunal se le nombrará un defensor de ausente para que se siga el curso de la demanda.

Dado en Panamá, hoy dieciocho de Enero de mil novecientos veintidós, en la audiencia de la tarde.

El Juez,

L. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

9 vs.—4

Imprenta Nacional.—Rev. No 649